



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**

**N° 147-2024-GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 25 de julio de 2024.

**VISTO:**

El INFORME LEGAL N° 1052-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 3109-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 2003-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 109-2024-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3931-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 181-2024-ARPT-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 2570-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 262-2024-UOSME-GM/MPMN, así como la Orden de Servicio N° 9178-2023, con Registro SIAF N° 14800, que sustenta el "Servicio de alquiler de volquete 15m3, maquina seca, incluye operador" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de la DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales notificó el 15 de agosto de 2023, la Orden de Servicio N° 9178-2023, con Registro SIAF N° 14800, a la UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO MAQUINARIA Y EQUIPO, con RUC N° 20154469941, por el importe de S/ 17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 Soles), para el "Servicio de alquiler de volquete 15m3, maquina seca, incluye operador", para la Obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de drenaje para aguas pluviales en el CP San Francisco del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante INFORME N° 262-2024-UOSME-GM/MPMN, de fecha 17 de mayo 2024, el Ing. Alberto T. Mamani Salamanca, jefe de la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 9178, con SIAF N° 14800, correspondiente al Servicio de alquiler de volquete, para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del sistema de drenaje para aguas pluviales en el CP San Francisco del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", por el importe de S/ 1,392.00 (Un mil trescientos noventa y dos con 00/100 Soles), servicio que fue realizado del 01 al 16 de diciembre del 2023.

Que, mediante el INFORME N° 2570-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 3 de junio de 2024, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicitó trasladar al área usuaria con el fin de que esta indique si corresponde el reconocimiento de deuda, así como los motivos por los cuales no fue pagada en el respectivo año fiscal, y que se deriven los documentos que acrediten dicho reconocimiento de deuda. Al respecto, el Ing. Alexander Román Pare Tobala, Residente de Obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de drenaje para aguas pluviales en el CP San Francisco del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua," mediante INFORME N° 181-2024-ARPT-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 11 de junio 2024, remitió su opinión y conformidad al trámite de solicitud de reconocimiento de deuda del año 2023. Indica que los documentos cuentan con informe de conformidad por S/ 1,392.00, según la Orden de Servicio N° 9178. Asimismo, señala que, el expediente incluye un cuadro de valorización por S/ 1,392.00 y una rebaja presupuestal de S/ 6,777.30, anexo 08, panel fotográfico, así como una penalidad de S/ 108.75 (por un día de atraso). El ingeniero opina que si procede el reconocimiento de deuda por el servicio de alquiler de volquete de 15m<sup>3</sup>, máquina seca, incluyendo operador, por el monto de S/ 1,392.00. Asimismo, recomienda derivar el expediente a la oficina de supervisión y liquidación de obras para obtener la opinión técnica del inspector de obra, indicando si procede o no el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 9178, con SIAF 14800.

Que, mediante el INFORME N° 109-2024-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2024, la Ing. Melissa D. Vilca Mamani, Inspectora de Obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de drenaje para aguas pluviales en el CP San Francisco del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua," remitió una opinión favorable. Concluye que, de la evaluación realizada, sí procede el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 9178, SIAF N° 14800 del 2023, por la suma de S/ 1,392.00 (Mil trescientos noventa y dos con 00/100 Soles) correspondiente al servicio de alquiler de volquete de 15m<sup>3</sup>, máquina seca, incluyendo operador, atendido por la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, que es afectado a la meta del proyecto/obra mencionada.

Que, mediante INFORME N° 3109-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 27 de junio 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios generales informa entre otros y concluye que, el trámite se inició a instancia de parte y se cuenta con los documentos que respaldan la ejecución del servicio bajo la Orden de Servicio N° 9178. Existe la Certificación de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2024 por S/ 1,392.00, conforme al Decreto Legislativo N° 1440. Los informes técnicos internos confirman que procede el reconocimiento de deuda a favor del proveedor UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO Y MAQUINARIA Y EQUIPO, con una deducción de penalidad por retraso de S/ 108.75, resultando en un monto a pagar de S/ 1,283.25. Se recomienda continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de deuda y solicitar un informe legal sobre el reconocimiento de la misma.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1052-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de julio 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, ABG. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, remite la opinión legal, mediante el cual concluye que: 3.1.-Que, visto el expediente de reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO MAQUINARIA Y EQUIPO, con RUC N° 20154469941, para el SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE 15M3, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR, para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", prestación contenida en la Orden de Servicio N° 00009178-2023, con SIAF N° 14800, se cuenta con la opinión favorable vertida por parte del área usuaria (Residente y/o Inspector de Obra), finalmente se tiene a la vista la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA: 0000004557, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir. 3.2.-Estando a los antecedentes y análisis legal realizado, esta Gerencia es de la opinión: Que, es PROCEDENTE continuar con el trámite del reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO MAQUINARIA Y EQUIPO con RUC N° 20154469941, para el SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE 15M3, MÁQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR, del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", prestación contenida en la Orden de Servicio N° 00009178-2023, con SIAF N° 14800, por un monto de S/ 1,392.00 Soles, debiéndose de aplicar una penalidad por un (1) día de retraso injustificado en el cumplimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de la prestación, por la suma de S/ 108.75 Soles, siendo el monto total a pagar al contratista, la suma equivalente de S/ 1,283.25 (Un Mil Doscientos Ochenta y Tres con 25/100 Soles), conforme al sustento técnico contenido en el Informe N° 0181-2024-ARPT-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra, Informe N° 3931-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 109-2024-MDVM-IO- OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra, Informe N° 2003-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3109- 2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, los mismos que otorgan y validan la conformidad del cumplimiento de la prestación, siendo los encargados de supervisar la correcta ejecución de la prestación (Residente e Inspector de Obra), conforme a lo establecido en los términos de referencia, contenidos en el requerimiento formulado por el área usuaria. 3.3.-Que, en aplicación supletoria según la Opinión N° 214-2018/DTN, emitida por el ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...)"

Que, en aplicación supletoria de la Opinión N° 214-2018/DTN, emitida por el ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, expone: "Que, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales preestablecidos, generando con ello el derecho de pago a favor del contratista. La normativa supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición";

Que, bajo ese contexto, al revisar el expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA: 000004557, por un monto de S/ 1,392.00 Soles; la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir para el presente año fiscal; conforme a lo establecido en el Art. 41. numeral Art.412 del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Asimismo, en el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...);







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN, Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultoría por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatoria, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como adeudo a la UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO MAQUINARIA Y EQUIPO, con RUC N° 20154469941, por el Servicio de alquiler de volquete 15m3, Maquina Seca, Incluye Operador, del proyecto: *Mejoramiento y ampliación del sistema de drenaje para aguas pluviales en el CP San Francisco del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua*, prestación contenida en la Orden de Servicio N° 0009178-2023, con SIAF N° 14800, por el importe de S/ 1,392.00 (Un mil trescientos noventa y dos con 00/100 Soles), con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 4557.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, previa aplicación de penalidad de un (01) día de retraso injustificado en la ejecución de la prestación, **penalidad que asciende a la suma de S/ 108.75 (Ciento ocho con 75/100 Soles)**; para lo cual, deberá descontar del monto total del reconocimiento de deuda el importe aplicado por penalidad. En consecuencia, el total a cancelar al proveedor será la suma de S/ 1,283.25 (Un mil doscientos ochenta y tres con 25/100 Soles), en el marco de la DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSULTORIA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR** la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE** a la UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO MAQUINARIA Y EQUIPO, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE  
GERENTE DE ADMINISTRACION